



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 22 de mayo de 2025

OFICIO N.º 04789-2025-MINEDU/SG-OTEPA

Sr(a).

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

Puno. -

Asunto: SE SOLICITA CON **CARÁCTER DE URGENCIA**, INFORMACIÓN CONCERNIENTE A PRESUNTO HECHO QUE CONFIGURARÍA DELITO DENTRO DEL MARCO DE LA LEY N°29988.

Referencia: OFICIO N° 1285-2024-2025/MJDA-CR
Exp. N° MPD2025-EXT-0506062

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Congresista de la República Milagros Jaúregui De Aguayo, trasladó a este ministerio, un documento cursado por los representantes de las Asociaciones Unidades de Autismo del Perú – AUNAPE, a través del cual se pone en conocimiento un presunto **caso de violencia sexual cometido contra un menor de edad con discapacidad severa, ocurrido el 20 de marzo de 2025, en una institución educativa** ubicada en el distrito de Copani, provincia de **Yunguyo**. Cabe indicar que el documento no identifica al presunto agresor ni precisa el nombre de la institución educativa involucrada.

Al respecto, se informa que esta Oficina General viene adoptando las acciones que correspondan para que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N.º 29988¹, las diversas Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas (IGED) procedan con el cumplimiento de las medidas extraordinarias previstas en dicha norma, referidas a la separación preventiva o definitiva del personal docente y/o administrativo que se encuentre comprendido en sus alcances.

En tal sentido, y en virtud de lo establecido en el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley N.º 29988², agradeceré se sirva remitir, con **CARÁCTER DE URGENCIA**, un informe detallado sobre las acciones adoptadas en relación con el presente caso, precisando si se ha logrado identificar la institución educativa involucrada y al presunto agresor, si este último corresponde a personal docente, administrativo u otro, y **de ser el caso, si se han adoptado las medidas extraordinarias señaladas en la referida ley**, así como cualquier otra información relevante para la protección del menor. Para tal efecto, **se otorga un plazo de dos (2) días hábiles a fin de recibir la información solicitada**.

¹ Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal

² 4.4 Para efectos del cumplimiento de la presente Ley, el Ministerio Público, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y/o cualquier otra entidad que cuente con información relevante, **se encuentran obligados**, en el marco de sus competencias, **a proporcionar dicha información a los organismos supervisores competentes**, así como a las instituciones o entidades señaladas en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente Ley, en un plazo razonable, **cuando así le sea requerido**.

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0506062

CLAVE: 9AED2E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_10/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

Finalmente, cualquier coordinación sobre los alcances del asunto en particular, puede comunicarse al número (01) 6155800 anexo 26556 o a los correos electrónicos institucionales ley29988@minedu.gob.pe y mtaipe@minedu.gob.pe para fines de brindarle la orientación que pueda necesitar para el cumplimiento de lo expuesto, dentro de los plazos previstos.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(MRTAIEG)

Adjunto:

- OFICIO N° 1285-2024-2025/MJDA-CR Y ANEXO.

Cc. DIGE



SALAZAR SALAZAR Luis
Alberto FAU 20131370998
hard

Jefe de la Oficina General de
Transparencia, Ética Pública
y Anticorrupción - MINEDU

En señal de conformidad

2025/05/22 12:46:05



TAIPE GIRON Miguel Raul
FAU 20131370998 soft

ESPECIALISTA LEGAL I
PARA LA OTEPA - MINEDU

Soy el autor del documento

2025/05/22 12:33:18

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0506062

CLAVE: 9AED2E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_10/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Lima, 06 de Mayo de 2025

OFICIO N° 1285-2024-2025/MJDA-CR

SEÑOR
MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PRESENTE. -

Asunto: **TRASLADO PREOCUPANTE CASO DE ABUSO
SEXUAL A MENOR DE EDAD CON DISCAPACIDAD , EN
INSTITUCION EDUCATIVA**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para saludarle cordialmente y, en atención a la documentación remitida por la Asociación Corazón Azul (Puno), miembro de AUNAPE (Asociaciones Unidas de Autismo del Perú), informo sobre **una grave situación ocurrida el pasado 20 de marzo de 2025 en las instalaciones de una institución educativa del distrito de Copani, provincia de Yunguyo, Puno**. Se trata de un caso de abuso sexual cuya víctima es un menor de edad con discapacidad severa.

De acuerdo con lo expuesto en la documentación adjunta, se evidencia la urgente necesidad de garantizar una atención integral para el menor y su abuela, quien, con dedicación, ha asumido su cuidado. Asimismo, preocupa profundamente la presunta existencia de amenazas contra la abuela por haber denunciado el hecho.

Adjunto la documentación correspondiente para su conocimiento y solicito que, en el marco de sus competencias, se adopten las medidas necesarias para salvaguardar los derechos del menor y su abuela.

Para mayor información, puede contactar a Itzel Gabriela Vargas Moscos, presidenta de Corazón Azul Puno, quien viene brindando seguimiento y apoyo al caso (Teléfono: +51 993 404 346).

Asimismo, agradeceré se sirva informar a este Despacho sobre las medidas adoptadas. Este pedido se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 96° de la Constitución Política del Perú, así como en los artículos 22°, literal b), y 69° del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, quedo de usted, siendo propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



[Firma]
PEA. MILAGROS JAUREGUI DE AGUAYO
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Perú, 08 de mayo de 2025

SEÑORA CONGRESISTA
MILAGROS JAUREGUI DE AGUAYO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
PRESENTE. –

Asunto: Solicitud de atención en caso de abuso sexual contra un niño con diagnóstico de autismo en institución educativa de Puno.

De nuestra mayor consideración:

La Asociación Corazón Azul (Puno), comprometida con la defensa de los derechos de las personas con autismo y sus familias, e integrante de **AUNAPE (Asociaciones Unidas de Autismo del Perú)**, que agrupa a más de 16 asociaciones de diversas regiones del país, nos dirigimos a usted para saludarla cordialmente y, al mismo tiempo, solicitar su valioso apoyo ante un caso profundamente conmovedor.

Se trata de un niño con discapacidad severa (autismo) que fue víctima de abuso sexual en su centro educativo ubicado en el distrito de Copani, Yunguyo, Puno, el pasado 20 de marzo de 2025.

La Asociación Corazón Azul ha estado en constante comunicación con la abuelita del menor, quien, con inmenso amor y dedicación, ha asumido su cuidado. Sin embargo, nos preocupa profundamente que el niño presenta secuelas que demandan atención médica especializada y un acceso urgente a la justicia, articulando esfuerzos entre los sectores competentes.



Ante esta situación, solicitamos respetuosamente su intervención para coordinar con los sectores competentes las siguientes acciones:

1. **Ministerio de Salud (MINSA):** Asegurar la atención continua en el Hospital Regional de Puno, así como evaluar una posible derivación a un hospital especializado en Lima, dado que especialistas han recomendado atención urgente debido a la gravedad de las secuelas.
2. **Ministerio de Educación:** Realizar una investigación exhaustiva sobre los hechos ocurridos en el centro educativo, incluyendo las acciones adoptadas por el plantel ante esta grave situación.
3. **Justicia:** Proporcionar asesoría legal especializada para acompañar a la familia durante el proceso judicial y garantizar el acceso a la justicia.
4. **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, CONADIS, CEM:** En atención a que se trata de un menor con discapacidad, solicitamos su urgente intervención para salvaguardar sus derechos y los de su abuela, quien, con dedicación y esmero, ha asumido su cuidado pese a las amenazas recibidas, insinuando que por buscar justicia podrían retirarle a su nieto (es preocupante que se den este tipo de amenazas). Es prioritario destacar que, dada la situación de discapacidad del menor, la permanencia con su familia, que le ha brindado atención y protección, es fundamental para su bienestar.
5. **Gobiernos Locales:** Solicitamos el apoyo necesario para la familia, considerando que se han visto obligados a dejar su pueblo por temor a represalias. Es crucial asegurar que puedan continuar recibiendo atención especializada en Puno, brindándoles el respaldo a través de sus programas, que requieran en este contexto tan delicado.

Y entre otros sectores.

Desde nuestras asociaciones, y las familias a nivel nacional, nos mantendremos vigilantes al desarrollo de este caso, reafirmando nuestro compromiso con la defensa de los derechos de las personas con discapacidad. Asimismo, solicitamos la posibilidad de coordinar reuniones virtuales con los sectores mencionados para recibir información actualizada sobre las acciones adoptadas en favor del menor.

Para mayor información sobre el caso, puede comunicarse al **51 993 404 346 (Itzel Gabriela Vargas Moscos)**, quien está coordinando directamente con la abuelita del menor.



Agradecemos de antemano su atención a la presente solicitud y confiamos en que su despacho este al tanto de este delicado caso para garantizar la protección, atención y justicia para este niño y su abuela.

Sin otro particular, quedamos a su disposición.

Atentamente,


PUNO CORAZÓN AZUL
Itzel Gabriela Vargas Moscoso
Itzel Gabriela Vargas Moscoso
 PRESIDENTA


Elizabeth Salinas T.
Elizabeth Salinas T.
 Presidente y fundadora de
 Asociaciones Unidas de Autismo del Perú.


Marilu Arroyo C.
TOUGH THE WORLD
MARILU ARROYO C.
 vicepresidente y Coordinadora General de
 Asociaciones Unidas de Autismo del Perú.

Contactos:

Asociación Corazón Azul – Puno Sra. Itzel Vargas M. 993 404 346

AUNAPE – Asociaciones Unidas de Autismo del Perú